

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE CONCIERTO SOCIAL DEL
SERVICIO PÚBLICO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
“RESIDENCIA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DI)”**

SE REÚNEN

DE UNA PARTE: Don OSWALDO BETANCORT GARCÍA, con DNI número 4553563Q, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote con CIF número P350002E, ostenta la Presidencia de esta Corporación, de cuyo cargo tomó posesión en sesión Plenaria celebrada el día 26 de junio de 2023, de conformidad con el artículo 201 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, continuando en el desempeño de su cargo.

Y DE OTRA: DOÑA LOYOLA DEL MAR HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, con DNI número 45532046G, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE, con CIF G35046200, cargo que ostenta en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el día 24 de julio de 2020, de elección de los miembros del órgano de representación, con modificaciones en su composición de fechas 04/06/2021 y 05/05/2022.

COMPARECEN

Ambas partes con la representación en que concurren, y con la capacidad legal necesaria para la firma del presente concierto social para la concertación social del SERVICIO PÚBLICO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE “RESIDENCIA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DI)” y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular es el órgano al que le corresponde ejercer las competencias relativas a políticas de servicios sociales y, en concreto, las referentes al servicio residencial permanente para personas con discapacidad intelectual en el que se ofrece alojamiento, convivencia y atención integral continuada y adaptada a las personas ofreciendo apoyos en entornos normalizados y accesibles.



SEGUNDO.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias regula en sus artículos 63 a 72, relativos al Régimen de concertación social, la acción concertada del sistema público de los servicios sociales con entidades de iniciativa social, con desarrollo en el DECRETO 144/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del concierto social en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO.- El órgano concertante, por Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2024, aprobó el expediente para la concertación social del SERVICIO PUBLICO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE “RESIDENCIA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DI)” aprobando la apertura de su convocatoria para la selección de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro mediante concierto social para la gestión del citado servicio.

CUARTO.- Habiéndose evaluado por el Comité Técnico de Valoración de la Concertación Social la única solicitud presentada por entidad de iniciativa social, que cumple con los requisitos y condiciones exigidas para la acción concertada, por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 12 de septiembre de 2024, se ha resuelto conceder el concierto social del SERVICIO PUBLICO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE “RESIDENCIA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DI)” a la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE

QUINTO.- Que tal como se hace constar en el Acuerdo de concesión del concierto social, en el expediente se encuentra toda la documentación preceptiva, acreditando la citada entidad contar con un certificado de calidad de centros o servicios sociales que son objeto de concierto.

SEXTO.- Que habiendo cumplido la entidad los requisitos establecidos en el Acuerdo de convocatoria que se exigen para la formalización del concierto social, conforme a lo dispuesto en la Base 23 y, estando ambas partes conforme en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.



Constituye el objeto del presente concierto y acuerdo de acción concertada la gestión de una Residencia de Discapacidad Intelectual (DI) del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que se entiende, a todos los efectos, como un dispositivo incluido en la tipología general de “Servicio de Atención residencial” recogida en el artículo 25 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. La descripción material y características técnicas del servicio se definen en los pliegos técnicos que se acompañan como ANEXO I a las Bases de la convocatoria, servicio que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, con estricta sujeción al presente concierto social, a las Bases de la convocatoria y a los Pliego de prescripciones técnicas, documentos conocidos por la entidad concertada, que se dan aquí por reproducidos a todos los efectos legales.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Administración.

Constituyen obligaciones del Cabildo Insular de Lanzarote, como Administración concertante las que se establecen en el artículo 10 del DECRETO 144/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del concierto social en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como, las establecidas en las Bases de la convocatoria del acuerdo de acción concertada en materia de servicios sociales para la gestión del servicio público del cabildo Insular de Lanzarote “Residencia de Discapacidad Intelectual, (DI)” para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2029.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad en relación con la atención a personas usuarias.

La entidad proveedora de servicios está obligada, con carácter general, a cumplir lo establecido en el artículo 9 del RCS y, en particular, a lo indicado en las bases de la convocatoria y en los pliegos técnicos, a los cuales presta su conformidad, así como, a las instrucciones de servicio que, en su caso, le diere la Administración concertante a lo largo de la vigencia del concierto.

Habrà de cumplir todas aquellas obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona o entidad concertada tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.



Está obligada a ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empleador en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, la entidad concertada es responsable, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del concierto social, en particular, del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A dichos efectos, la entidad concertada debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal empleado adscrito a la ejecución del concierto. Corresponde, exclusivamente, a la entidad concertada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del concierto, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración concertante del cumplimiento de aquellos requisitos.

En el caso de que la persona o entidad concertada incumpla las obligaciones asumidas, dando lugar a que la Administración concertante resulte sancionada o condenada, la persona o entidad concertada deberá indemnizar a esta de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La entidad que viniese efectuando la prestación objeto del concierto a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar a la Administración concertante, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos del personal contratado al que le pueda afectar la subrogación o cesión una vez concluido el presente concierto. Deberá proporcionar para ello un listado de dicho personal contratado, con indicación del convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como, todos los pactos en vigor aplicables a los mismos.

La entidad que viniese efectuando la prestación objeto del concierto a adjudicar, a través de otras fórmulas de financiación (mediante contratos, convenios, subvenciones, etc.), también estará obligada a responder de los



salarios impagados al personal afectado por la subrogación o cesión, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que se resuelva el concierto y dicho personal sea subrogado por el nuevo concertado, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último, salvo que sea de aplicación lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre o norma equivalente que en el futuro le sustituya. No obstante, el Cabildo Insular de Lanzarote, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la entidad concertada para garantizar dicho pago.

En particular, la entidad seleccionada del concierto estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones durante toda la vigencia del concierto:

- a) Prestar el servicio en las condiciones pactadas, teniendo derecho las personas usuarias a utilizarlo y, en particular, a una atención adecuada, integral, personalizada y continua, adaptada a sus necesidades específicas.
- b) Admitir como usuarias a las personas derivadas por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos técnicos.
- c) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva el Cabildo Insular de Lanzarote para asegurar la buena prestación del servicio.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados por una orden directa del Cabildo Insular de Lanzarote.
- e) Garantizar la adecuada formación continua del personal adscrito al servicio concertado.
- f) Las derivadas de la sujeción del concierto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas en el convenio colectivo o, en su caso, aquel que lo sustituya y resulte aplicable en este caso.
- g) Aportar, para la realización del servicio concertado, el equipo y los medios materiales y personales que sean necesarios para la correcta ejecución de aquél, en cumplimiento de la normativa vigente. La persona o entidad seleccionada tiene la obligación de mantener las instalaciones y bienes muebles en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.



La Administración, en cualquier momento, podrá verificar el estado de los bienes empleados, mediante la realización de una auditoría técnica.

h) Comunicar al Cabildo Insular de Lanzarote, al objeto de su conocimiento, cualquier variación en el personal adscrito a la prestación del servicio, con la antelación debida, manteniendo, en todo caso, la solvencia exigida para el concierto.

i) Cumplir las disposiciones vigentes respecto al tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del concierto. Queda sometido, concretamente, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales o normativa que la sustituya o modifique.

j) Acreditar, en su caso, el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

k) Contar con un soporte informático o aplicaciones de gestión del servicio que, entre otros, recoja la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación, tanto cuantitativamente como cualitativamente (Art. 9.2, letra j) RCS).

l) Todas aquellas obligaciones que específicamente se señalan en los pliegos técnicos que rigen el presente concierto (Art. 9.2, letra i) RCS).

m) Cumplir con lo previsto en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, en relación con la materia de concertación administrativa.

La elaboración de publicaciones en cualquier soporte, tales como artículos en revistas científicas, o participe con ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos o jornadas, en los que se traten específicamente temas relacionados con las prestaciones de este concierto, deberá contar con la oportuna autorización previa del Cabildo Insular de Lanzarote. La falta de autorización por parte de la Administración Insular en el plazo de un mes desde el recibo de la solicitud tendrá efectos estimatorios.

En todo caso, se hará constar en la documentación y en la publicidad, junto con su denominación, la condición de la entidad perteneciente a la “Red Pública de Centros y Servicios Sociales de Canarias” (Art. 9.2, letra d) RCS).



El incumplimiento por parte de la entidad concertada de las obligaciones señaladas llevará aparejada la imposición de las penalidades establecidas en las Bases de la convocatoria.

Específicamente, la entidad concertada habrá de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) A la adscripción funcional de los servicios concertados a la Red Pública de Servicios Sociales de Canarias y, en particular, a los de la Administración concertante, que supone un control que alcanzará a su plan de cuentas y su sistema de contabilidad en relación al concierto, a sus sistemas de información, a un control de calidad, a someterse a las auditorías de cuentas, a las auditorías de protección de datos y a presentar una planificación en recursos humanos e inversiones durante el tiempo de vigencia del concierto, en lo que afecte exclusivamente al ámbito de la prestación o servicios objeto de concierto (Art. 5.2 RCS).
- b) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social durante toda la vigencia del concierto.
- c) Cumplir con los estándares mínimos y adecuados de calidad que se aprueben por la Consejería competente en materia de derechos y políticas sociales o por la Administración concertante, en el marco del artículo 77.4 de la LSS, así como los particulares que se establecen para este concierto en los pliegos técnicos (Art. 8.2, letra I) RCS).
- d) A prestar gratuitamente los servicios del concierto a las personas usuarias, excepto en aquellos supuestos en que se prevea la participación económica de las mismas, de acuerdo con el artículo 55 de la LSS y de los pliegos técnicos, en su caso, con sujeción a las normas vigentes, y de acuerdo con los principios de atención adecuada, integral, personalizada y continuada (Art. 9.1 y 2, letra a) RCS).
- e) A cumplir todas aquellas otras obligaciones señaladas en el artículo 9.2 del RCS a lo largo de toda la vigencia del concierto suscrito.

La contratación de actuaciones con terceros por la entidad concertada en el ámbito del concierto social suscrito no alterará en modo alguno la responsabilidad directa y principal de la persona o entidad concertada en el cumplimiento de sus obligaciones (Art. 37.4 RCS). Por ello, en todo caso, las obligaciones establecidas en esta Base serán también aplicables a los contratos con terceros.

La entidad concertada deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el



objeto del concierto y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Dado que la prestación objeto de este concierto conlleva la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Administración concertante, la entidad concertada tendrá la consideración de encargada del tratamiento, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

La entidad concertada está obligada a suministrar al órgano concertante, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha información deberá suministrarse acompañada de una declaración responsable de la persona o entidad concertada en la que se especifique, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, que deben estar respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Asimismo, la persona o entidad concertada debe cumplir todas las mejoras y condiciones ofertadas, a partir de la fecha de formalización del concierto social destinado a la ejecución de los servicios de Promoción de la Autonomía Personal para personas mayores en situación de dependencia para el Cabildo de Lanzarote.

Igualmente, a partir de la fecha de formalización del presente concierto, la persona o entidad adjudicataria del concierto deberá disponer de aquellas dependencias e instalaciones que resulten adecuadas para prestar, de manera auxiliar, los servicios objeto del concierto.

El proveedor de servicios suscribirá un contrato de seguro de responsabilidad civil para cobertura de los siguientes riesgos: Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven de la prestación de los servicios de los centros, tanto dentro como fuera de él. Los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los/as profesionales y en general cualquier persona que lleve a cabo la prestación de los servicios de los centros, tanto dentro como fuera de él. El proveedor de servicios viene obligado a informar al Cabildo sobre cualquier incidencia significativa que se produzca en el desarrollo y prestación de los servicios, así como facilitar, puntualmente, cuanta información le sea requerida en relación con la misma. Deberá eludir todo conflicto personal con el/la usuario/a, informando expresamente



al Cabildo de todo incidente que se produzca. También, el proveedor de servicios deberá acreditar por escrito, al Cabildo, que ha realizado para los servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Asimismo, deberá acreditar por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios según el contrato, de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El proveedor de servicios no podrá facturar a los/as usuarios/as cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este pliego se contemplan. En caso de tener prevista la realización de trabajos mediante la contratación de terceras personas, deberá indicar qué servicios, personal adscrito y su funcionamiento. Si la previsión de contratación con terceras personas se considerase después de la puesta en funcionamiento del servicio, debe ser autorizada por el órgano concertante.

CUARTA.- Importe del concierto y financiación.

El importe del concierto social correspondiente a la prestación del servicio de “Residencia de Discapacidad Intelectual, (DI)” con la entidad se fija de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de concesión. Y, en consecuencia, como contraprestación, el Cabildo Insular de Lanzarote se compromete a abonar a la entidad concertada, ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE, con cargo al presupuesto de la corporación, el precio máximo de DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.125.110,55€), excluido IGIC, de conformidad a la propuesta presentada incluidas las mejoras y que, incluye todo tipo de gastos e impuestos, conforme a los siguientes precios unitarios:

TIPO DE SERVICIO	PRECIO PLAZA/DÍA
RESIDENCIA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DI	181,87€

Una vez realizado el reajuste de anualidades se financiará de la siguiente manera:

AÑOS	PRESUPUESTO (IGIC EXCLUIDO)
2024	606.255,51€



2025	2.425.022,11€
2026	2.425.022,11€
2027	2.425.022,11€
2028	2.425.022,11€
2029	1.818.766,60 €
TOTAL : 12.125.110,55€	

Su financiación se efectúa para el ejercicio 2024 con cargo a la a 23132279909, proyecto de inversión FA-DISCAPACIDAD. CENTRO DE DISCAPACIDAD, del vigente Presupuesto, de acuerdo con el anterior desglose de anualidades, quedando supeditadas las anualidades 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las mismas.

Este concierto social supondrá la incompatibilidad con la suscripción de convenios de cooperación para la misma finalidad o la concesión de cualquier tipo de subvención o aportación dineraria para la financiación de los mismos y concretos servicios o prestaciones objeto de este concierto social durante el tiempo que el mismo se halle en vigor.

El pago a la persona o entidad proveedora de servicios por parte de quienes reciban cualquier prestación por servicios no concertados, adicionales o complementarios, y su importe, deberá ser previamente autorizada por la Administración concertante de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del RCS.

No podrá percibirse de quienes sean receptoras o personas usuarias de los servicios cantidad alguna por los servicios concertados, salvo que se establezca un copago o participación económica en el marco de lo dispuesto en el artículo 55 de la LSS (Art. 33.4 RCS).

Mejoras ofertadas por el contratista.

La entidad concertada se ha comprometido, durante el plazo de vigencia del concierto, a la realización de las siguientes mejoras:

FORMACIÓN: La Entidad SE COMPROMETE a prestar un PROGRAMA DE FORMACIÓN ANUAL, de CUARENTA (40) horas dirigido a todo el personal de atención residencial. Debiendo definir y aportar el PLAN ANUAL DE FORMACIÓN.

SENSIBILIZACIÓN: La Entidad SE COMPROMETE a realizar, un PROGRAMA de Terapias Asistidas con Animales (TAA) con una duración de OCHENTA (80) horas para las personas usuarias de la residencia. Se aporta, además,



el PROGRAMA ANUAL para el DESARROLLO de TERAPIAS ASISTIDAS con ANIMALES

ACTIVIDADES DEPORTIVAS: La Entidad se COMPROMETE a realizar un programa de Actividades Deportivas y de Promoción de la Salud Física de QUINCE (15) HORAS, al margen de la actividad deportiva que se realice habitualmente en la prestación del servicio como instrumento para favorecer la inclusión social de las personas usuarias.

ENCUESTAS: La Entidad SE COMPROMETE a realizar OCHO (8) ENCUESTAS anuales de satisfacción a personas usuarias y familiares.

QUINTA.- Revisión de precios.

Para el presente concierto social cabe la revisión de precios de acuerdo a lo establecido en las Bases 47 y 48 de la convocatoria y a lo previsto en el el Pliego de Prescripciones técnicas.

SEXTA.- Forma de pago.

La entidad concertada tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración concertante.

La persona o entidad concertada podrá ingresar en concepto de tarifas por las plazas del Centro Residencial, las fijadas reglamentariamente por la administración que corresponda.

La entidad concertada no podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que se contemplan a cargo del mismo. Se prohíbe expresamente la facturación complementaria de cualquiera de los servicios del concierto.

La retribución que la entidad concertada perciba por la gestión de los servicios objeto del concierto estará integrada por los elementos establecidos en el estudio de costes que obra en el expediente:

- Ingresos derivados de las tarifas a cobrar por el concepto de plaza efectivamente ocupada.
- Ingresos derivados de las tarifas a cobrar por el concepto de plaza no ocupada.

Así, en función del rango de plazas ocupadas y no ocupadas, así como del año de ejecución del contrato estipulado en el estudio de costes, se abonará a la entidad concertada una determinada cuantía. Se desglosa, igualmente, en el Anexo al presente documento el precio por plaza



ocupada y el precio por plaza concertada no ocupada, atendiendo a los rangos de ocupación y al año de ejecución del contrato.

El Cabildo de Lanzarote abonará, en concepto de plaza no ocupada, cuando, por causas derivadas de su propia tramitación y/o organización, no se produzca la ocupación de una plaza. No obstante, si el motivo por el cual una plaza no se encuentra ocupada resulta por causas ajenas a esta Administración, y por ello, es por consecuencia de una falta de organización y/o adscripción de medios de la adjudicataria, el Cabildo de Lanzarote no procederá al abono de dicha plaza no ocupada.

La entidad concertada deberá presentar factura en formato electrónico con los requisitos exigidos en la normativa aplicable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

La factura electrónica deberá presentarse identificando la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación que, en el caso del Cabildo de Lanzarote serán:

ENTIDAD: CABILDO DE LANZAROTE
OFICINA CONTABLE: GE0001792
ÓRGANO GESTOR: L03350007
UNIDAD TRAMITADORA: GE0001792

La persona endosataria de las mismas, debe estar dada de alta en la base de terceros acreedores de la Administración concertante.

Presentada la factura, su conformidad debe efectuarse por la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del concierto, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, previo informe de la dirección técnica del concierto.

No obstante, tales abonos periódicos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar, se constatasen deficiencias imputables a la persona o entidad concertada. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del concierto.



Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la persona o entidad concertada las penalizaciones previstas al efecto en las Bases.

El pago del precio de la factura deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la conformidad de los servicios prestados.

SÉPTIMA.- Duración.

El plazo de duración del presente concierto social será de CINCO (5) AÑOS, a contar a partir del Acta de Inicio del servicio, con posibilidad de DOS (2) PRÓRROGAS ANUALES, pudiendo tener una duración máxima de SIETE (7) AÑOS.

OCTAVA.- Resolución del concierto.

Son causas de extinción de los conciertos sociales las que establece el artículo 69.3 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y, en particular, el artículo 38 del DECRETO 144/2021, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del concierto social en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el concierto se resuelva por incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas del concierto por parte de la entidad proveedora del servicio, esta deberá indemnizar a la Administración concertante los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la persona o entidad concertada se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el órgano concertante y resolverá la Administración, previa audiencia de la persona o entidad concertada.

A la extinción del concierto, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas contratadas que hayan realizado los trabajos objeto del concierto, como personal de la Administración concertante (Art. 9.2, letra f) RCS).

Extinguido o resuelto el concierto, el Cabildo Insular de Lanzarote garantizará a las personas usuarias la continuidad del servicio, debiendo en ese caso la persona o entidad proveedora seguir prestándolo hasta la reubicación de las mismas.

NOVENA.- Régimen jurídico aplicable.



El presente concierto social tiene naturaleza administrativa por satisfacer de forma directa e inmediata una finalidad pública, estando sujeto a la Ley 16/2019, de 2 mayo, de Servicios Sociales de Canarias (LSS), en el Reglamento del concierto social en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias (RCS), aprobado por Decreto 144/2021, de 29 de diciembre, y en la normativa sectorial que resulte de aplicación, quedando sometido a las citadas normas, a las cláusulas contenidas en las bases de la convocatoria, a las prescripciones técnicas contenidas en los pliegos técnicos y a la legislación estatal y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Por analogía, en lo no previsto en la citada normativa y en estas bases, en caso de dudas o lagunas, se estará, para la ejecución del mismo, a las reglas y principios de la legislación sobre contratación pública compatibles con esta modalidad de gestión (LCSP).

El presente concierto social está sujeto a regulación armonizada y, en este sentido, su convocatoria y publicidad estará sometida a lo previsto en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la concertación a realizar podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, los acuerdos y resoluciones que adopte el órgano concertante pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó, o ser impugnadas mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y, para la debida constancia, así lo acuerdan, otorgan y, en prueba de conformidad, lo firman,

EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE LANZAROTE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD

Oswaldo Betancort García

Loyola del Mar Hernández Álvarez

Documento firmado electrónicamente en fecha inserta al margen



ANEXO. PRECIO POR PLAZA OCUPADA Y PRECIO POR PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA ATENDIENDO AL RANGO DE OCUPACIÓN Y AL AÑO DE EJECUCIÓN.

DURACIÓN PRINCIPAL AÑO 1			DURACIÓN PRINCIPAL AÑO 2			DURACIÓN PRINCIPAL AÑO 3			DURACIÓN PRINCIPAL AÑO 4			DURACIÓN PRINCIPAL AÑO 5		
PRECIO PLAZA 181,87 €			PRECIO PLAZA 187,93 €			PRECIO PLAZA 188,34 €			PRECIO PLAZA 192,28 €			PRECIO PLAZA 198,71 €		
De 32 a 34 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 32 a 34 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 32 a 34 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 32 a 34 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 32 a 34 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	91,18 €	91,18 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	78,17 €	2,23 €	COSTES PERSONAL	80,77 €	2,31 €	COSTES PERSONAL	80,95 €	2,31 €	COSTES PERSONAL	82,64 €	2,36 €	COSTES PERSONAL	85,40 €	2,44 €
COSTES VARIABLES	9,94 €	0,28 €	COSTES VARIABLES	10,27 €	0,29 €	COSTES VARIABLES	10,29 €	0,29 €	COSTES VARIABLES	10,51 €	0,30 €	COSTES VARIABLES	10,86 €	0,31 €
PRECIO	179,28 €	93,69 €	PRECIO	185,25 €	96,81 €	PRECIO	185,45 €	96,82 €	PRECIO	187,36 €	96,87 €	PRECIO	190,47 €	96,96 €
De 30 a 31 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 30 a 31 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 30 a 31 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 30 a 31 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 30 a 31 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	91,18 €	91,18 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	71,27 €	2,04 €	COSTES PERSONAL	73,64 €	2,10 €	COSTES PERSONAL	73,80 €	2,11 €	COSTES PERSONAL	75,35 €	2,15 €	COSTES PERSONAL	77,87 €	2,22 €
COSTES VARIABLES	9,06 €	0,26 €	COSTES VARIABLES	9,36 €	0,27 €	COSTES VARIABLES	9,38 €	0,27 €	COSTES VARIABLES	9,58 €	0,27 €	COSTES VARIABLES	9,90 €	0,28 €
PRECIO	171,51 €	93,47 €	PRECIO	177,22 €	96,58 €	PRECIO	177,40 €	96,59 €	PRECIO	179,14 €	96,64 €	PRECIO	181,98 €	96,72 €
De 28 a 29 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 28 a 29 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 28 a 29 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 28 a 29 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 28 a 29 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	91,18 €	91,18 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	66,67 €	1,90 €	COSTES PERSONAL	68,89 €	1,97 €	COSTES PERSONAL	69,04 €	1,97 €	COSTES PERSONAL	70,49 €	2,01 €	COSTES PERSONAL	72,84 €	2,08 €
COSTES VARIABLES	8,48 €	0,24 €	COSTES VARIABLES	8,76 €	0,25 €	COSTES VARIABLES	8,78 €	0,25 €	COSTES VARIABLES	8,96 €	0,26 €	COSTES VARIABLES	9,26 €	0,26 €
PRECIO	166,32 €	93,32 €	PRECIO	171,86 €	96,43 €	PRECIO	172,03 €	96,44 €	PRECIO	173,66 €	96,48 €	PRECIO	176,32 €	96,56 €
De 25 a 27 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 25 a 27 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 25 a 27 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 25 a 27 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 25 a 27 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	91,18 €	91,18 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	62,07 €	1,77 €	COSTES PERSONAL	64,14 €	1,83 €	COSTES PERSONAL	64,28 €	1,84 €	COSTES PERSONAL	65,63 €	1,88 €	COSTES PERSONAL	67,82 €	1,94 €
COSTES VARIABLES	7,89 €	0,23 €	COSTES VARIABLES	8,15 €	0,23 €	COSTES VARIABLES	8,17 €	0,23 €	COSTES VARIABLES	8,34 €	0,24 €	COSTES VARIABLES	8,62 €	0,25 €
PRECIO	161,14 €	93,18 €	PRECIO	166,51 €	96,28 €	PRECIO	166,67 €	96,28 €	PRECIO	168,18 €	96,33 €	PRECIO	170,66 €	96,40 €
De 23 a 24 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 23 a 24 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 23 a 24 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 23 a 24 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA	De 23 a 24 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	91,18 €	91,18 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €

Cód. Verificación: 7T24CK5WK4WXPGE2K1M...
 Verificación: https://cabildodelanzarote.es/...
 Documento firmado electrónicamente



	PRECIO	124,86 €	92,14 €		PRECIO	129,02 €	95,21 €		PRECIO	129,10 €	95,21 €		PRECIO	129,83 €	95,23 €		PRECIO	131,02 €	95,26 €
De 10 a 11 plazas ocupadas				De 10 a 11 plazas ocupadas				De 10 a 11 plazas ocupadas				De 10 a 11 plazas ocupadas				De 10 a 11 plazas ocupadas			
		PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS		91,18 €	91,18 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL		25,29 €	0,72 €	COSTES PERSONAL		26,13 €	0,75 €	COSTES PERSONAL		26,19 €	0,75 €	COSTES PERSONAL		26,74 €	0,76 €	COSTES PERSONAL		27,63 €	0,79 €
COSTES VARIABLES		3,22 €	0,09 €	COSTES VARIABLES		3,32 €	0,09 €	COSTES VARIABLES		3,33 €	0,10 €	COSTES VARIABLES		3,40 €	0,10 €	COSTES VARIABLES		3,51 €	0,10 €
PRECIO		119,68 €	91,99 €	PRECIO		123,67 €	95,05 €	PRECIO		123,73 €	95,06 €	PRECIO		124,35 €	95,07 €	PRECIO		125,36 €	95,10 €
De 7 a 9 plazas ocupadas				De 7 a 9 plazas ocupadas				De 7 a 9 plazas ocupadas				De 7 a 9 plazas ocupadas				De 7 a 9 plazas ocupadas			
		PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS		91,18 €	91,18 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL		20,69 €	0,59 €	COSTES PERSONAL		21,38 €	0,61 €	COSTES PERSONAL		21,43 €	0,61 €	COSTES PERSONAL		21,88 €	0,63 €	COSTES PERSONAL		22,61 €	0,65 €
COSTES VARIABLES		2,63 €	0,08 €	COSTES VARIABLES		2,72 €	0,08 €	COSTES VARIABLES		2,72 €	0,08 €	COSTES VARIABLES		2,78 €	0,08 €	COSTES VARIABLES		2,87 €	0,08 €
PRECIO		114,50 €	91,84 €	PRECIO		118,31 €	94,90 €	PRECIO		118,36 €	94,90 €	PRECIO		118,87 €	94,92 €	PRECIO		119,69 €	94,94 €
De 5 a 6 plazas ocupadas				De 5 a 6 plazas ocupadas				De 5 a 6 plazas ocupadas				De 5 a 6 plazas ocupadas				De 5 a 6 plazas ocupadas			
		PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS		91,18 €	91,18 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL		13,79 €	0,39 €	COSTES PERSONAL		14,25 €	0,41 €	COSTES PERSONAL		14,28 €	0,41 €	COSTES PERSONAL		14,58 €	0,42 €	COSTES PERSONAL		15,07 €	0,43 €
COSTES VARIABLES		1,75 €	0,05 €	COSTES VARIABLES		1,81 €	0,05 €	COSTES VARIABLES		1,82 €	0,05 €	COSTES VARIABLES		1,85 €	0,05 €	COSTES VARIABLES		1,92 €	0,05 €
PRECIO		106,72 €	91,62 €	PRECIO		110,28 €	94,67 €	PRECIO		110,31 €	94,67 €	PRECIO		110,65 €	94,68 €	PRECIO		111,20 €	94,70 €
De 3 a 4 plazas ocupadas				De 3 a 4 plazas ocupadas				De 3 a 4 plazas ocupadas				De 3 a 4 plazas ocupadas				De 3 a 4 plazas ocupadas			
		PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS		91,18 €	91,18 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL		9,20 €	0,26 €	COSTES PERSONAL		9,50 €	0,27 €	COSTES PERSONAL		9,52 €	0,27 €	COSTES PERSONAL		9,72 €	0,28 €	COSTES PERSONAL		10,05 €	0,29 €
COSTES VARIABLES		1,17 €	0,03 €	COSTES VARIABLES		1,21 €	0,03 €	COSTES VARIABLES		1,21 €	0,03 €	COSTES VARIABLES		1,24 €	0,04 €	COSTES VARIABLES		1,28 €	0,04 €
PRECIO		101,54 €	91,47 €	PRECIO		104,92 €	94,52 €	PRECIO		104,95 €	94,52 €	PRECIO		105,17 €	94,53 €	PRECIO		105,54 €	94,54 €
De 0 a 2 plazas ocupadas				De 0 a 2 plazas ocupadas				De 0 a 2 plazas ocupadas				De 0 a 2 plazas ocupadas				De 0 a 2 plazas ocupadas			
		PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA			PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS		91,18 €	91,18 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €	COSTES FIJOS		94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL		4,60 €	0,13 €	COSTES PERSONAL		4,75 €	0,14 €	COSTES PERSONAL		4,76 €	0,14 €	COSTES PERSONAL		4,86 €	0,14 €	COSTES PERSONAL		5,02 €	0,14 €
COSTES VARIABLES		0,58 €	0,02 €	COSTES VARIABLES		0,60 €	0,02 €	COSTES VARIABLES		0,61 €	0,02 €	COSTES VARIABLES		0,62 €	0,02 €	COSTES VARIABLES		0,64 €	0,02 €
PRECIO		96,36 €	91,32 €	PRECIO		99,57 €	94,37 €	PRECIO		99,58 €	94,37 €	PRECIO		99,69 €	94,37 €	PRECIO		99,88 €	94,38 €

Cód. Validación: 71744...
 Verificación: https://...
 Documento firmado digitalmente desde la plataforma esPublico



PRECIO 162,31 € 96,16 €

De 21 a 22 plazas ocupadas

	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	55,38 €	1,58 €
COSTES VARIABLES	7,04 €	0,20 €
PRECIO	156,63 €	96,00 €

PRECIO 163,34 € 96,19 €

De 21 a 22 plazas ocupadas

	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	56,22 €	1,61 €
COSTES VARIABLES	7,15 €	0,20 €
PRECIO	157,58 €	96,02 €

De 19 a 20 plazas ocupadas

	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	50,35 €	1,44 €
COSTES VARIABLES	6,40 €	0,18 €
PRECIO	150,96 €	95,83 €

De 19 a 20 plazas ocupadas

	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	51,11 €	1,46 €
COSTES VARIABLES	6,50 €	0,19 €
PRECIO	151,82 €	95,86 €

De 16 a 18 plazas ocupadas

	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	45,31 €	1,29 €
COSTES VARIABLES	5,76 €	0,16 €
PRECIO	145,28 €	95,67 €

De 16 a 18 plazas ocupadas

	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	46,00 €	1,31 €
COSTES VARIABLES	5,85 €	0,17 €
PRECIO	146,06 €	95,69 €

De 14 a 15 plazas ocupadas

	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	37,76 €	1,08 €
COSTES VARIABLES	4,80 €	0,14 €
PRECIO	136,77 €	95,43 €

De 14 a 15 plazas ocupadas

	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	38,33 €	1,10 €
COSTES VARIABLES	4,87 €	0,14 €
PRECIO	137,42 €	95,45 €

De 12 a 13 plazas ocupadas

	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	32,72 €	0,95 €
COSTES VARIABLES	4,16 €	0,12 €
PRECIO	131,10 €	95,27 €

De 12 a 13 plazas ocupadas

	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	33,22 €	0,95 €
COSTES VARIABLES	4,22 €	0,12 €
PRECIO	131,66 €	95,28 €

Cód. Validación: 7TZ4C2KWKVXPCZKKNKXNYJF
 Verificación: <https://cabildodelanzarote.gob.es/portal/electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20



De 10 a 11 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	27,69 €	0,79 €
COSTES VARIABLES	3,52 €	0,10 €
PRECIO	125,42 €	95,11 €

De 10 a 11 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	28,11 €	0,80 €
COSTES VARIABLES	3,57 €	0,10 €
PRECIO	125,90 €	95,12 €

De 7 a 9 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	22,66 €	0,65 €
COSTES VARIABLES	2,88 €	0,08 €
PRECIO	119,75 €	94,94 €

De 7 a 9 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	23,00 €	0,66 €
COSTES VARIABLES	2,92 €	0,08 €
PRECIO	120,14 €	94,95 €

De 5 a 6 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	15,10 €	0,43 €
COSTES VARIABLES	1,92 €	0,05 €
PRECIO	111,24 €	94,70 €

De 5 a 6 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	15,33 €	0,44 €
COSTES VARIABLES	1,95 €	0,06 €
PRECIO	111,50 €	94,71 €

De 3 a 4 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	10,07 €	0,29 €
COSTES VARIABLES	1,28 €	0,04 €
PRECIO	105,56 €	94,54 €

De 3 a 4 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	10,22 €	0,29 €
COSTES VARIABLES	1,30 €	0,04 €
PRECIO	105,73 €	94,54 €

De 0 a 2 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	5,03 €	0,14 €
COSTES VARIABLES	0,64 €	0,02 €
PRECIO	99,89 €	94,38 €

De 0 a 2 plazas ocupadas	PLAZA OCUPADA	PLAZA CONCERTADA NO OCUPADA
COSTES FIJOS	94,21 €	94,21 €
COSTES PERSONAL	5,11 €	0,15 €
COSTES VARIABLES	0,65 €	0,02 €
PRECIO	99,97 €	94,38 €

Cód. Validación: 7TZ4CK5WK4WXP2E2K1WZ5WJF
 Verificación: <https://cabildodelanzarote.es/portal-electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

